

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, C. Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 ante penúltimo párrafo y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la fracción A resultante de la subdivisión de que fue objeto la fracción oriente derivada de la parcela 280 Z1 P1/2 con una superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador", para que le sea enajenado al mejor postor, partiendo de la cantidad de **\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional)** por metro cuadrado; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-En sesión de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó en el décimo primer punto de asuntos generales la aportación de la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para que aunado a los recursos de \$4,831,000.00 (cuatro millones ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) del programa Hábitat, se adquirieran 10 diez hectáreas de terreno, 05 cinco hectáreas localizadas en El Mirador, y otras 05 cinco hectáreas localizadas en La Alameda.

2.- En fecha 07 siete de junio del año 2005 dos mil cinco, se otorgó ante el Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres de del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, escritura pública número 14,538 catorce mil quinientos treinta y ocho en la que el Señor Enrique Fajardo Pérez vende al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga la fracción A resultante de la subdivisión de que fue objeto la fracción oriente derivada de la parcela 280 Z1

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador".

P1/2 con una superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

PUNTO CARDINAL	MEDIDA	COLINDANCIA
NORTE	Partiendo del vértice noroeste hacia el oriente en 2.949 dos metros con novecientos cuarenta y nueve milímetros, continúe en 178.790 ciento setenta y ocho metros setecientos noventa milímetros, continúa en 4.984 cuatro metros novecientos ochenta y cuatro milímetros para finalizar en 24.706 veinticuatro metros con setecientos seis milímetros.	Colinda toda esa medida con Enrique Fajardo e Ignacio Fajardo.
SUR	Partiendo del vértice suroeste en línea quebrada rumbo al noreste de 111.510 ciento once metros quinientos diez milímetros, quiebra al oriente en 7.177 siete metros ciento setenta y siete milímetros y dobla al sureste en 67.693 sesenta y siete metros seiscientos noventa y tres milímetros.	Colinda con Jesús Arce.
ORIENTE	En línea recta en 170.954 ciento setenta metros novecientos cincuenta y cuatro milímetros.	Colinda con fracción que se reserva el vendedor.
PONIENTE	Partiendo el vértice noroeste en 191.928 ciento noventa y un metros novecientos veintiocho milímetros, quiebra al oriente en 17.720 diecisiete metros setecientos veinte milímetros y sigue al sur en 83.775 ochenta y tres metros setecientos setenta y cinco milímetros.	Colinda con Felipe Regalado y Jesús Arce.

Se acompaña al presente, levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Patrimonio de este Ayuntamiento, con el fin de corroborar las medidas y linderos mencionados anteriormente, así como certificado de inexistencia de gravámenes de fecha 04 cuatro de febrero del presente año.

3.- En fecha 13 trece de junio del año 2005 dos mil cinco, se obtiene el Aviso de Transmisiones Patrimoniales, respecto del predio mencionado en el punto anterior.

4.- Es apropiado fijar la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado para el inmueble que se proponer enajenar, de conformidad con el avalúo comercial que se acompaña a la presente iniciativa.

5.- La desincorporación del inmueble del dominio público es una atribución que compete a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8 fracción IV del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual establece lo siguiente:

Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento:

IV. Desincorporar bienes inmuebles del dominio público para efecto de su enajenación o disposición;

6.- La enajenación pretendida, cumple con lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, y su homólogo, el artículo 34 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de este Municipio, para los actos de transmisión de dominio de los inmuebles de

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador".

dominio privado, cumpliendo los requisitos plasmados en sus tres fracciones de la siguiente manera:

REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS
I. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;	Considerando que la formalización de la transmisión de propiedad se llevó a cabo desde hace casi aproximadamente 10 años, sin que el Ayuntamiento haya utilizado dicho predio para un fin público, o sin que haya un proyecto a realizar al corto o mediano plazo, el Ayuntamiento podrá contar dentro de sus arcas presupuestales con una suma de al menos \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que puede ser empleada para la satisfacción de un servicio público, el pago de una deuda, o un fin que satisfaga el interés general.
II. En caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y	Del avalúo solicitado por este Ayuntamiento, se advierte que se estima para el predio un valor por metro cuadrado de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), previo el análisis sistemático del mismo, sin que se hayan advertido inconsistencias en el mismo.
III. Que la enajenación se haga en subasta pública, al mejor postor, salvo que, por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida, por mayoría calificada y previo análisis examen y dictaminación, cualquier otro procedimiento de enajenación previsto en el presente ordenamiento.	Siendo esta instancia la procedente para someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente propuesta para que la misma sea aprobada en los términos sugeridos.

7.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73 y 88 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4 numeral 99 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 1, 9, 21, 22, y 32 fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

8.- Por los fundamentos y motivos expuestos anteriormente, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la fracción A resultante de la subdivisión de que fue objeto la fracción oriente derivada de la parcela 280 Z1 P1/2 con una superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador", para que le sea enajenado al

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador".

mejor postor, partiendo de la cantidad de **\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional)** por metro cuadrado.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye al Tesorero Municipal a efecto de que expida y publique la convocatoria para el procedimiento de subasta pública, al mejor postor, y desarrolle la misma en los términos establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomando como precio base autorizado para el inmueble de **\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional)** por metro cuadrado.

La convocatoria deberá ser publicada en los estrados de la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, a partir del día lunes 16 dieciséis de febrero del año 2015 dos mil quince.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director de Patrimonio Municipal, para efecto de integrar la comisión que será la encargada de coordinar la subasta, misma que deberá de desarrollar el procedimiento de subasta pública en los términos establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Así mismo, se autoriza e instruye a la comisión coordinadora, que informe al Pleno del Ayuntamiento respecto del resultado del procedimiento de subasta una vez concluido el mismo.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el predio mencionado en el punto PRIMERO del presente punto de acuerdo, sea desincorporado del Patrimonio Municipal como *bien de dominio público del Municipio*, en los términos del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban la escritura correspondiente a nombre del adquirente; así como los convenios y documentos que sean necesarios para materializar su formalización, corriendo este Ayuntamiento con el 50% cincuenta por ciento de los honorarios e impuestos notariales correspondientes, y el comprador con el 50% cincuenta por ciento restante, corriendo cada parte con el pago de impuestos que correspondan a cada una.

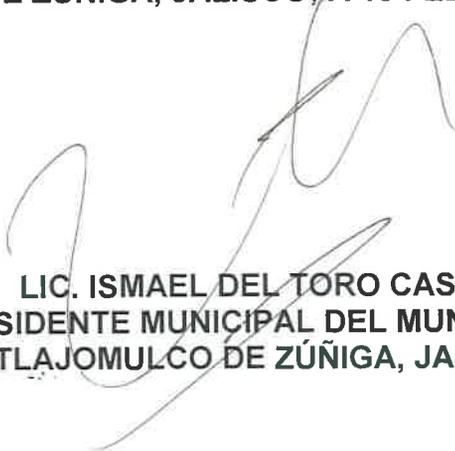
SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director de Patrimonio Municipal, y al Director de Catastro Municipal para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, trámites, movimientos y registro para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice enajenar mediante el procedimiento de subasta pública, la superficie aproximada de 50,000 m² cincuenta mil metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la localidad de "El Mirador".

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio Municipal, al Contralor Municipal y al Director de Catastro, todos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 13 FEBRERO DEL AÑO 2015


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

EDT/AMS